



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley...

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase el Artículo 3 de la Ley Nacional 20.665 del Deporte, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3: A los efectos de la promoción de las actividades físicas y deportivas conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, el Estado deberá, por intermedio de sus organismos competentes:

- a) Asegurar el desarrollo de las medidas que permitan la práctica del deporte y la actividad física en toda la población, con atención prioritaria en las personas enunciadas en el artículo 1º, inciso e), fomentando la realización de programas adecuados a los casos;
- b) Procurar que todo sistema global de educación atribuya a la educación física y al deporte el lugar y la importancia necesarios para establecer el equilibrio entre ambos y los demás elementos de la educación, reforzando sus vínculos;
- c) Velar para que el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física y el deporte tenga la competencia y la formación apropiadas;
- d) Promover la formación de médicos especializados en medicina del deporte y de profesionales especializados en las ciencias aplicadas al deporte y la actividad física, y estimular la creación de centros de investigación y de evaluación integral en la materia, con el objeto de favorecer el progreso del deporte en todas sus formas y contribuir a mejorar la salud, la calidad de vida y la seguridad de los participantes;
- e) Coordinar medidas entre los gobiernos nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales y las entidades privadas competentes, para lograr que los programas escolares y extraescolares de actividad física, educación física y deporte cuenten con instalaciones adecuadas y el equipamiento y los materiales apropiados en cantidad suficiente, para facilitar una participación intensiva y con seguridad;
- f) Coordinar entre los gobiernos nacional, provinciales, municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las entidades privadas competentes, el



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

establecimiento y la utilización óptima de las instalaciones, el equipo y los materiales destinados al deporte y la actividad física en general;

g) Promover las competencias en las distintas especialidades deportivas, fomentando la intervención de deportistas en competencias nacionales e internacionales;

h) Estimular la creación de entidades dedicadas a los deportes educativo, social y comunitario; de ámbito laboral, universitario y adaptado y que con sus actividades contribuyan al desarrollo integral del ser humano por medio del deporte y la actividad física;

i) Coordinar entre los gobiernos nacional, provinciales, municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las entidades privadas competentes, que en los planes de urbanismo y de ordenamiento rural se incluyan las necesidades a largo plazo en materia de instalaciones, equipo y material para el deporte y la actividad física, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece el ambiente; y

j) Velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos, debiendo las fuerzas de seguridad y las autoridades locales intervinientes, facilitar la información sobre la materia que solicite el órgano de aplicación de la presente ley y los órganos de aplicación de las provincias adherentes.

k) Prevenir situaciones de discriminación o violencia de cualquier clase, en especial en razón del género, la orientación e identidad sexual y/o la situación de discapacidad.

l) Promover las acciones necesarias para garantizar la plena autonomía e inclusión social de las personas con discapacidad en el ámbito del deporte, atendiendo particularmente a las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad, eliminando los obstáculos que se opongan a su plena integración y atendiendo a los principios de tratados internacionales de derechos humanos.

m) Impulsar la implementación de deportes con modalidad mixed ability en clubes e instituciones deportivas, generando acciones de promoción del deporte inclusivo, entre las que se incluirán incentivos económicos y talleres de capacitación y formación de personal.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El objeto del presente proyecto es modificar la Ley Nacional 20.655, a fin de asegurar la participación deportiva de las personas con discapacidad, y la inclusión de la modalidad de deportes mixed ability en instituciones deportivas protegiendo derechos fundamentales de igualdad y no discriminación consagrados en nuestra Carta Magna y diversa normativa internacional.

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Estas primeras palabras famosas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos hace 60 años, establecieron la premisa básica del derecho internacional de los derechos humanos.

El derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación, están consagrados en nuestra Constitución Nacional en su artículo 16, y en su artículo 75, inciso 22 en el cual recepta y le otorga jerarquía constitucional a distintos Tratados Internacionales de Derechos Humanos que los protegen.

Además, podemos afirmar que las personas con discapacidad, constituyen un núcleo de sujetos de derecho, que conforme a la manda constitucional del artículo 75, inciso 23 de nuestra Carta Magna, merecen especial atención del Estado en cuanto a la custodia y garantía de sus derechos, por haber sido los mismos históricamente sujetos de derecho vulnerables o discriminados.

En relación a la práctica deportiva, la misma tiene grandes beneficios en la salud física y mental de todas las personas, pero incide trascendentalmente tanto en el desarrollo de las personas con discapacidad, ya que promueve el bienestar, eleva la calidad de vida, mejora la autoestima e inculca capacidades de liderazgo, perseverancia y trabajo en equipo, entre tantos otros provechos. A nivel profesional, específicamente las mujeres en el deporte desafían los estereotipos de género y se convierten en fuente de inspiración y modelo a seguir.

El proyecto busca específicamente promover la práctica deportiva de personas con discapacidad como herramienta de integración social. Además de ser un poderoso instrumento para el fomento de la salud, favorece dinámicas que equilibran las diferencias personales permitiendo la inclusión de las personas con discapacidad en sus entornos sociales.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

El deporte inclusivo promueve la sensibilización, conocimiento y respeto a la diferencia, así como hábitos de vida saludables, y por ello, es una de las mejores maneras para promocionar el deporte de personas con discapacidad, a todos los niveles. Es responsabilidad del Estado garantizar el acceso universal a la práctica deportiva de calidad, promoviendo hábitos de vida saludables que nos lleve a una sociedad más saludable y con mayor cohesión social.

Como venimos exponiendo, muchas personas son forzadas a afrontar barreras para una plena participación en el deporte. Es por ello que el deporte inclusivo, más que una práctica determinada, es una actitud hacia el deporte que se debe dar en todos los niveles de las instituciones estatales y privadas que regulan u ofertan actividad deportiva, garantizando sensibilización, conocimiento, así como de fomento de hábitos de vida saludables en toda la población y fomento de estilos de vida activos.

En la actualidad, la mayor parte de la población es sedentaria, y los porcentajes aumentan en relación a las personas con discapacidad que son muy sensibles a la inactividad física. Esto se debe fundamentalmente a la falta de espacios de recreación, de implementación y barreras arquitectónicas, sumadas a la falta de información sobre los beneficios del deporte o de profesionales específicamente capacitados para abordar el deporte en personas con discapacidad.

Señala la OMS que la actividad deportiva aporta beneficios físicos especialmente relevantes para personas que tienen discapacidad como son la mejora de la circulación de la sangre, el desarrollo de la musculatura y un mejor equilibrio y coordinación. Además de mejorar la condición física (resistencia, velocidad, fuerza, movilidad), ayuda a la coordinación (orientación, equilibrio, reacción, percepción, adaptación, ritmo), previene las enfermedades por falta de movilidad y favorece la seguridad y flexibilidad de la persona en su vida cotidiana.

Además, el deporte es una herramienta muy efectiva para la inclusión social. A través del deporte y la actividad física se pueden fomentar aspectos fundamentales para el desarrollo social de la persona con discapacidad como las habilidades sociales, el aprendizaje de normas, la cooperación, el reconocimiento, la tolerancia, la empatía, la motivación y el trabajo en equipo, entre otros.

La actividad deportiva, genera en las personas con discapacidad beneficios psicológicos como el fomento de la autosuperación, la independencia, la autoestima, la libertad, el afán de superación, la responsabilidad, la autodisciplina, la perseverancia, el sentimiento de utilidad, el reconocimiento de sus habilidades y capacidades. La actividad física representa un continuo afán de superación y un gran estímulo a la hora de alcanzar objetivos personales.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

El deporte Mixed Ability en este sentido, propone un enfoque innovador para eliminar las barreras que afrontan las personas con discapacidad porque mezcla en un mismo equipo personas con y sin discapacidad, que actúan como facilitadores para desarrollar el juego.

Con esta modalidad deportiva se promueven actividades reguladas, frecuentes y sostenibles. Se apoya la autodeterminación, promueve la pertenencia a los clubes de deporte de base y favorece las oportunidades de inclusión social para todos. Por ello se centra en dar el apoyo preciso y equitativo a cada persona para que pueda acceder a la comprensión del juego y a disfrutarlo convirtiéndola en un deportista más, con algunas adaptaciones, pero siguiendo las reglas generales que rigen el deporte.

Lo que buscamos con este proyecto es fomentar el deporte inclusivo mixed ability en todos los clubes del país, dotándolos de capacidad económica para hacerlo con el equipo profesional y los elementos necesarios para garantizar una verdadera inclusión, sobre todo en edades tempranas.

Es por todo lo expuesto anteriormente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Claudia Najul